



UBT | L&C

Compliance • Privacidad • Asesoría legal • PBCFT

01

1 CÓDIGO ÉTICO UBT LEGAL & COMPLIANCE

INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético pretende ser la herramienta que guíe el comportamiento profesional de empleados y directivos de IJBT Legal & Compliance, así como, el que se espera de todos los grupos de interés con los que se relaciona nuestra organización.

La cultura corporativa es para UBT Legal & Compliance de una importancia decisiva, tanto en sus relaciones internas, a una organización más eficiente y menos burocratizada; como para sus relaciones externas, favoreciendo la atracción de colaboradores, talento y, sobre todo, clientes y socios de negocio.

En este Código se fijan los principios éticos y de conducta en base a:

- El contexto de la organización,
- Los servicios proporcionados
- La idiosincrasia de nuestros clientes.

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN

En UBT Legal & Compliance trabajamos, desde hace más de diez años ofreciendo asesoramiento y soluciones a nuestros clientes en la implantación, implementación y gestión del cumplimiento normativo, en asesoría jurídica y la defensa procesal. Ser referencia en el sector de Cumplimiento Normativo, asesoramiento jurídico y defensa procesal, nos hace asumir en nuestro propio Código Ético un plus de responsabilidad que sirva como carta de presentación de nuestra organización a nuestros clientes.

Con ese principio, nuestro Código Ético busca la excelencia en el comportamiento de nuestros socios, directivos y empleados, y es la herramienta que expone los valores y principios éticos con los que estamos comprometidos: Compromiso, lealtad, responsabilidad y honestidad. Todas las operaciones se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.

Este Código guía a todas las que formamos parte de UBT Legal & Compliance sobre cuál será el modo de actuar ante las complejas circunstancias que podamos afrontar en situaciones comprometidas. La confianza que traslademos a nuestros clientes va a depender de que, cada uno de nosotros, seamos responsables de nuestro comportamiento, que, finalmente, va a la imagen de UBT Legal & Compliance.

Un cordial saludo,

Óscar López.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

HONESTIDAD

En su desempeño profesional, los empleados y directivos de UBT Legal & Compliance deben las leyes vigentes, el presente Código, así como la normativa interna de la Organización. Queda terminantemente prohibido, que la consecución de los intereses de IJBT Legal & Compliance puedan justificar el incumplimiento de una norma o de este Código Ético. Cualquier irregularidad debe ser comunicada a la Dirección General o a través de los medios facilitados por la organización.

TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Los miembros de UBT Legal & Compliance deben proporcionar una información completa, transparente, comprensible y precisa, de manera que, no pueda existir ni un indicio de opacidad, incongruencia o incomprensión en los servicios prestados y en el desarrollo de la actividad.

DILIGENCIA Y EFICACIA

Los contratos y los proyectos deben ser llevados a cabo conforme a los máximos estándares de calidad del mercado, adaptando las mejores prácticas para ofrecer un servicio vanguardista y eficaz, Todos colaboramos en la eficacia y calidad de los servicios que prestamos.

RESPONSABILIDAD

En IJBT Legal & Compliance, orientamos los servicios a satisfacer y defender a los clientes, teniendo en consideración cada oportunidad de mejora, fruto de su cercanía y atención en cada uno de sus trabajos y proyectos. Somos responsables de nuestra gestión y diligencia con los clientes, proveedores y compañeros.

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Una de nuestras máximas es proteger toda la información proporcionada por nuestros grupos de interés. En UBT Legal & Compliance se han establecido las medidas, tanto técnicas como organizativas para que cada uno de los miembros actúen con total confidencialidad, teniendo especial diligencia con la información privada suministrada.

CRITERIOS DE CONDUCTA

PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

Todos los miembros de UBT Legal & Compliance deben mantener una estricta reserva de la información que conozcan con motivo de su desempeño laboral, de los beneficiarios, entidades empleadoras, proveedores y aquella de carácter confidencial de la Organización.

Desde IJBT y protegemos la información que obra en nuestro poder. Todos nuestros profesionales tienen la obligación de cumplir, estrictamente, con la legislación vigente en materia de Protección de Datos y las normas internas autoimpuestas para asegurar la recogida, tratamiento, custodia y uso de acorde a la Ley. Todos somos responsables de preservar la confidencialidad y mantener la seguridad de la información tratada.

Para cualquier duda o declaración, contactar con el Delegado de Protección de Datos (dpd@ubtcompliance.com).

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los miembros de UBT deber guardar estricta reserva de toda la información privilegiada a la que tuvieren acceso de cualquier forma, y se prohíbe utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí, o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean información privilegiada.

Asimismo, se prohíbe utilizar la información privilegiada para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación, con los valores a que dicha información se refiera, o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, abstenerse de comunicar dicha información a terceros, o recomendar la adquisición o enajenación de los valores citados, velando por que ello tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de su confianza.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los destinatarios de este Código deben velar por su independencia e imparcialidad en la toma de decisiones, evitando los conflictos de interés.

Se entiende por conflicto de intereses, la incompatibilidad que se produce en todo acto o negociación entre IJBT Legal & Compliance y una persona relacionada, sea esta física o jurídica, cuando existen vinculaciones de negocios, parentesco o amistad entre quien evalúa, realiza o decide dicho acto y/o participa en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo y la parte relacionada.

En caso de darse esta incompatibilidad, el afectado debe abstenerse de participar en las etapas señaladas anteriormente, informando de inmediato a su superior jerárquico, quien deberá tomar su decisión considerando las condiciones de mercado.

REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES

Los destinatarios de este Código, y sus familiares directos, no deben entregar, ni aceptar obsequios, compensaciones económicas o favorecer, ya sea activa o pasivamente, a ningún cliente o proveedor con los cuales UBT Legal & Compliance mantenga o desee iniciar vínculos comerciales o de cualquier tipo. Cualquier propuesta de regalo, obsequio o invitación debe ser comunicada a la Dirección General o a través de los medios facilitados por la organización.

BLANQUEO DE CAPITALES

Nuestra actividad social nos convierte en sujeto obligado según la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, por lo que, UBT Legal & Compliance asume las obligaciones dispuestas en la Ley 10/2010 de 28 de abril, así como, el compromiso de no cometer que puedan considerarse irregulares en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Nuestros profesionales están obligados a llevar a cabo todas las medidas de debida diligencia previstas en la normativa antes referenciada y la normativa interna de la Organización.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Es deber especial de todos los directores, ejecutivos y empleados de, UBT Legal & Compliance cumplir con TODA la normativa que afecte a nuestra Organización, desde el Código Penal que, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pasando por toda la normativa civil, administrativa, tributaria y laboral.

CANAL ÉTICO

Como muestra del compromiso con la cultura ética, UBT Legal & Compliance pone a disposición de sus grupos de interés, un Canal Ético, como medio de comunicación para efectuar consultas y comunicaciones sobre posibles infracciones de este código, la normativa interna o la legislación vigente.

En caso de que el informante entienda que se ha producido un incumplimiento normativo o un incumplimiento del presente Código Ético, debe enviar su comunicación a través de los medios

facilitados por la organización.

Las denuncias podrán ser anónimas si así lo desea el denunciante, sin perjuicio que siempre se garantice la confidencialidad del denunciante y de la investigación. Asimismo, se preservan todos los derechos Constitucionales de las personas informantes y de las personas investigadas.

INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO O DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Las sanciones por infracción del presente Código serán impuestas de acuerdo con el régimen disciplinario de la compañía, conformado por la legislativa vigente y los convenios colectivos que aplican a UBT Legal & Compliance.

La competencia y la excelencia, tanto profesional como personal, nos impulsa a fomentar y formar a todos nuestros profesionales en cuestiones éticas y legales.

UBT | L&C

Compliance • Privacidad • Asesoría legal • PBCFT